

na cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2507, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Poolfiction, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.474/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 558 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier González Plaza, contra las empresas "Magura Planning, Sociedad Limitada", y "Movil Fish, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 293 de 2009*

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Javier González Plaza, que comparece asistido de la letrada doña María Jesús Torano Paunero, y de otra, como demandadas, "Magura Planning, Sociedad Limitada", y "Movil Fish, Sociedad Limitada", que no comparecen, estando citadas en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Javier González Plaza, frente a las

empresas "Movil Fish, Sociedad Limitada", y "Magura Planning, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro nulo el despido efectuado el 15 de febrero de 2009, condenando de forma solidaria a las codemandadas "Movil Fish, Sociedad Limitada", y "Magura Planning, Sociedad Limitada", a readmitir inmediatamente al actor en las mismas condiciones que regían la relación laboral con anterioridad al despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (15 de febrero de 2009), hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 44,69 euros/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Movil Fish, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.556/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 982 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario Alberto Ovejero, contra don

Hugo Roberto Torres, sobre ordinario, se han dictado resoluciones de fechas 21 de enero de 2009, 5 de febrero de 2009, 30 de marzo de 2009 y 15 de junio de 2009, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Diligencia.—En Madrid, a 21 de enero de 2009.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que el día 20 de enero de 2009 se reciben en este Juzgado de lo social los presentes autos, devueltos por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, junto con testimonio de la resolución recaída y de su firmeza, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

*Providencia*

Magistrada-juez de lo social, ilustrísima señora Segura Rodríguez.—En Madrid, a 21 de enero de 2009.

Dada cuenta; se acusa recibo de los autos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia, con testimonio de la resolución dictada por la Sala, y conforme lo dispuesto por el Tribunal Superior, se acuerda poner en conocimiento de las partes la llegada de los autos a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo dispone, manda y firma su señoría ilustrísima, doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 5 de febrero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para dar cuenta a su señoría del anterior escrito.—Doy fe.

*Providencia*

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 5 de febrero de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por don Mariano Ayuso Pachá, en nombre y representación de don Mario Alberto Ovejero, únase a los autos de su razón con entrega de copia; y requiérase a la parte demandada don Hugo Roberto Torres, a fin de que en el término de cuatro días acredite el cumplimiento de la sentencia dictada por la superioridad con fecha 28 de noviembre de 2008, bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo se procederá a despachar ejecución con el consiguiente embargo de bienes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 30 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta de la recepción de la anterior di-

ligencia de notificación procedente del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se habilitan las horas posteriores a las diez de la noche para la práctica de la diligencia de notificación a la parte demandada de las resoluciones de fechas 21 de enero de 2009 y 5 de febrero de 2009, junto con la presente, en el domicilio de la misma sito en la calle de la Villa número 4, planta baja, de la localidad de Talamanca del Jarama (Madrid).

Notifíquese la resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente auto no cabe recurso.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Diligencia.—En Madrid, a 15 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria para dar cuenta a su señoría de la anterior diligencia procedente del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Madrid.—Doy fe.

*Providencia*

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 15 de junio de 2009.

Dada cuenta; la anterior diligencia procedente del Servicio Común únese a los autos de su razón, con entrega de copia, y visto el estado de las actuaciones, procédase a notificar las resoluciones de fechas 21 de enero de 2009, 5 de febrero de 2009 y 30 de marzo de 2009, junto con la presente, al demandado en los presentes autos por medio de edicto, que se fijará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Hugo Roberto Torres, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.423/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 10 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 52 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Miriam Aliaga Fernández, contra las empresas “Grupo Avanza Iber Eventos, Sociedad Limitada”, y “Grupo Avanza Gestión de Recursos Humanos”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 15 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 15 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de las demandadas:

Bienes propiedad de la demandada “Grupo Avanza Iber Eventos, Sociedad Limitada”:

Créditos que contra la empresa demandada ostenten las entidades “Esvo, Sociedad Anónima”, y “CCIB Catering, Sociedad Limitada”.

Saldos en cuentas corrientes, depósitos y demás activos que mantenga la entidad demandada en la “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares”.

Bienes propiedad de la demandada “Grupo Avanza Gestión de Recursos Humanos”:

Créditos que contra la empresa demandada ostenten las entidades “Hotel Zenit Sevilla, Comunidad de Bienes”, “Hotel Conde de Orgaz, Comunidad de Bienes”, “Zenit Abeba, Sociedad Anónima”, “Tourann ASC, Sociedad Limitada”, y “Grupo Avanza Iber Eventos”.

Saldos en cuentas corrientes, depósitos y demás activos que mantenga la entidad demandada en las entidades bancarias “La Caixa”, “Unicaja”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, “Caja Madrid”, “Barclays Bank”, “Banesto”, “Caixa Catalunya”, “Deutsche Bank” y “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares”.

Y para su efectividad, líbrense los correspondientes oficios de retención, diligenciándose los mismos por el Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes. A la ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 53.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Avanza Iber Eventos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.428/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 17 de 2009, ejecución número 114 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Demetrio Ureña Rey, contra la empresa “Hormizada, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 4 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Demetrio Ureña Rey, contra “Hormizada, Sociedad Limitada”, por un principal de 8.914,83 euros, más 668,61 euros en concepto de intereses y 891,48 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerde el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2509/0000/00/001709, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.